Secretaría NACIONAL DE INTELIGENCIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

# CONTRATO N°

Entre Secretaría Nacional de Inteligencia, domiciliada en la calle **Felipe Molas López N° 542**, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **Esteban Aquino Bernal**, Ministro-Secretario Ejecutivo, con Cédula de Identidad N° 428.323, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma CM3 SOCIEDAD SIMPLE, domiciliada en la calle **Alejo García N° 1396**, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **Jorge Augusto Zarate Leiva**, con Cédula de Identidad N° 1.744.334, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL DIAGNOSTICO SITUACONAL,DISEÑO Y ELABORACION DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE CARGOS Y FUNCIONES DE DEPENDENCIAS DE APOYO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE INTELIGENCIA" SBPF. ID N° 369.020**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO**.

Servicio de Consultoría para el diagnóstico situacional, diseño y elaboración del Manual de Organización, Cargos y Funciones de dependencias de Apoyo de la Secretaría Nacional de Inteligencia

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;
g) [(agregar aquí cualquier otro/s documento(s)].

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CM3 CONSULTORES ASOCIADOS RUC: 80080318-3

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA · SECRETARIA NACIONAL DE INTELIGENCIA

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 369.020

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N°

| CM3 SOCIEDAD SIMPLE | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Item | Codigo de Catalogo | Marca | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario (IVA incluido si corresponde) | Precio Total (Precio unitario por cantidad) |
| 1- | 80101507-007 | Servicio de Consultoría para el diagnóstico situacional, diseño y elaboración del Manual de Organización, Cargos y Funciones de dependencias de Apoyo de la Secretaría Nacional de Inteligencia (SNI) - Selección Basada en Presupuesto Fijo | Unidad | 1 | 35.000.000 | 35.000.000 |
| PRECIO TOTAL | | | | | | 35.000.000 |

04/2019, convocado por la **Secretaría Nacional de Inteligencia**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 209/2019

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de treinta y cinco millones de guaraníes (35.000.000 gs)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CM3 CONSULTORES ASOCIADOS RUC: 80000919-9

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · SECRETARIA NACIONAL · SECRETARIA NACIONAL DE INTELIGENCIA

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección Felipe Molas López N° 542

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos.

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El Seguro de Responsabilidad Profesional se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. El seguro de responsabilidad profesional debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. -

**10. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en

CONSULTORES ASOCIADOS
RUC: 80080318-3

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARIA NACIONAL · SECRETARIA NACIONAL DE INTELIGENCIA

las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 04 de Noviembre del año 2019.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA · SECRETARIA NACIONAL DE INTELIGENCIA

**Esteban Aquino B.**
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Inteligencia

**Jorge Zarate Leiva**
CM3 SOCIEDAD SIMPLE
CM3 CONSULTORES ASOCIADOS
RUC: 80080318-3